

Política Antisoborno

Esta Política Antisoborno tiene por objeto establecer la responsabilidad de la organización para evitar o mitigar los costos, riesgos y daños de involucrarse en el soborno, a promover la confianza y la seguridad en las transacciones comerciales y a mantener su reputación.

La COMPAÑÍA hará sus mejores esfuerzos para que los TERCEROS conozcan el contenido de la POLÍTICA y los invitarán a adherir a sus principios. La POLÍTICA estará disponible en la página web de la COMPAÑÍA, de modo tal que los TERCEROS puedan acceder a las mismas y analizarlas en todo momento.

El incumplimiento de las leyes que tratan sobre los actos de soborno relacionados a la administración y patrimonios públicos, pueden resultar en serias penalidades administrativas y pecuniarias para la Sociedad, sus directivos y empleados y terceros eventualmente involucrados.

Se entiende por “soborno” a la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona (física o humana) actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

El Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante el “SGAS”), hace parte del Sistema de Gestión Integrado de la compañía y comprende las siguientes actividades de la organización:

- *soborno en los sectores público, privado y sin fines de lucro;*
- *soborno por parte de la organización o de los socios del negocio o de su personal, que actúen en nombre de la organización o para su beneficio;*
- *soborno directo e indirecto (soborno ofrecido o aceptado por o a través de un tercero).*
- *Cualquier otra actividad fraudulenta cuyo objetivo o consecuencia pueda desencadenar en un soborno.*

La presente Política Antisoborno establece como premisas de cumplimiento obligatorio, que son mantenidas y revisadas por la Alta Dirección, las siguientes:

- a) la estricta prohibición del soborno en cualquier actividad relacionada directa o indirectamente a la compañía, y cumplimiento de las normas antisoborno;
- b) el establecimiento de un marco de referencia del SGAS, asegurando la idoneidad, adecuación y eficacia y revisión continua del sistema;
- c) promover el planteamiento, sin temor a represalias, discriminación o medidas disciplinarias, para la formulación de denuncias de intento real o sospechas de posibles sobornos;

- d)** asegurar un SGAS que incluya el compromiso de mejora continua del sistema;
- e)** el otorgamiento de la autoridad y la independencia suficiente para las personas a cargo del control de cumplimiento y de auditoría del SGAS.